

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0111-2019/AL/MDPN

Punta Negra, 04 de Julio del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTOS:

Informe N° 046-2019-SGRC/MDPN, de fecha 04 de Julio de

CONSIDERANDO:

Que, sobre las Municipalidades Distritales, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, estipula que aquellas son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Por su parte, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico." Asimismo, el artículo 39, de la misma ley señala lo siguiente: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el artículo 248°, del Código Civil establece que quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos.

Que, el artículo 260°, del Código Civil establece que el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos.

Que, con la finalidad de brindar a los contrayentes las mayores facilidades del caso es necesario que se delegue la facultad de celebrar Matrimonios Civiles y suscribir las Actas de celebración para su posterior envío al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC.

En uso de las facultades conferidas por los incisos 6) y 20) del artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con el visto bueno de la Sub Gerencia de Registro Civil:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR, en la Sra. MARIA EUGENIA HUAPAYA CUADROS DE TORRES, Sub Gerente de Registro Civil de la

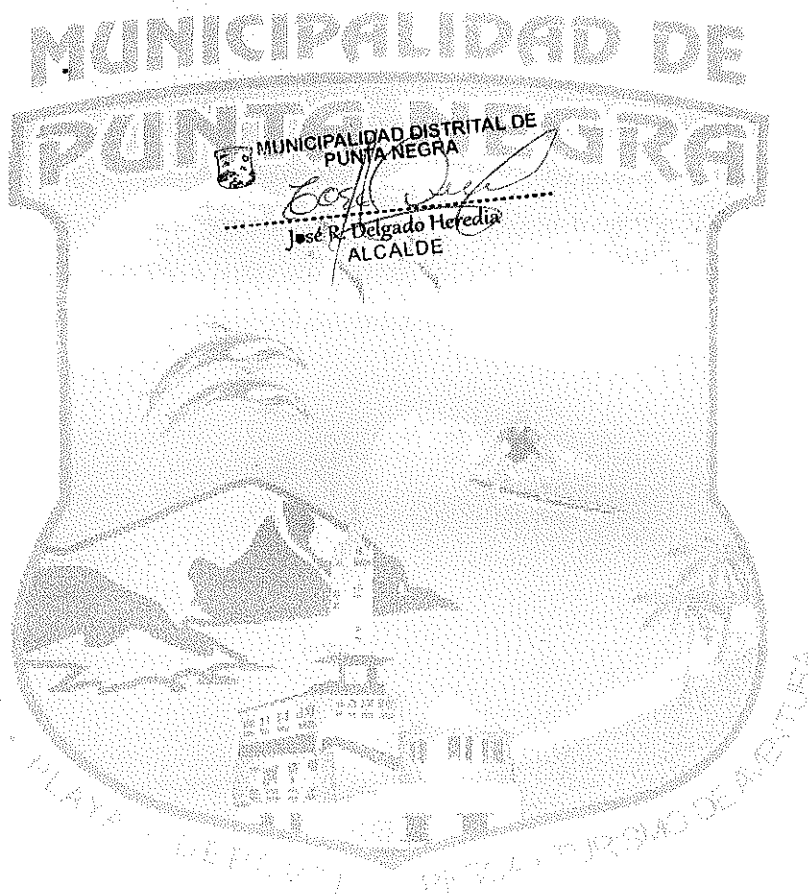
"Llegó el cambio, marcando la diferencia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

Municipalidad Distrital de Punta Negra, la facultad de celebrar Matrimonios Civiles y suscribir las Actas de celebración; así como todo documento relacionado a los expedientes matrimoniales.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Secretaría General y Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Registro Civil y demás unidades orgánicas competentes, el cabal cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



“Llegó el cambio, marcando la diferencia”

Esq. Av. San Jose y Los Calamares - Punta Negra - Lima 23
Teléfonos: 01 211 5771 / 01 231-5774 Fax: 01 211 - 5074

www.facebook.com/munipuntanegra - www.munipuntanegra.gob.pe